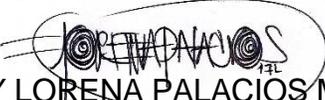


**INFORME SECRETARIAL:** dieciocho (18) de mayo de 2.022, en la fecha pasa al Despacho la **Acción de Tutela N°. 2022 00168** de WINSTON DIAZ PEÑA, C.C. 79.460.977, en contra de la PROCURADURÍA 361 DELEGADO EN LO PENAL y el JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, con 16 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 17 de mayo de 2022, Secuencia 3898, Tutela en Línea 4288, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.

  
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

ACCION DE TUTELA: N° 11001-31-05-017-2022-00168-01

ACCIONANTE: WINSTON DIAZ PEÑA

ACCIONADA: PROCURADURÍA 361 DELEGADO EN LO PENAL y JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Revisada la demanda, observa el Juzgado que la acción constitucional instaurada por el señor WINSTON DIAZ PEÑA identificado con la C.C. 79.460.977, se dirige en contra de la PROCURADURÍA 361 DELEGADO EN LO PENAL y del JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; por consiguiente, teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 del 6 de abril de 2021 **"Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"**, es del caso determinar si este Juzgado Laboral del Circuito es competente para conocer de la presente acción.

#### EN EFECTO, LA NORMA REFERIDA SEÑALA:

**"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. REPARTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991, CONOCERÁN DE LA ACCIÓN DE TUTELA, A PREVENCIÓN, LOS JUECES CON JURISDICCIÓN DONDE OCURRIERE LA VIOLACIÓN O LA AMENAZA QUE MOTIVARE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD O DONDE SE PRODUJEREN SUS EFECTOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:**

(...)

**4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el**

**caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos.**

**5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”**

En razón de lo anterior, como la acción se impetra en contra de la PROCURADURÍA 361 DELEGADO EN LO PENAL y del JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de BOGOTÁ, el conocimiento en primera instancia acción constitucional corresponde a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por ser esa corporación el superior funcional de las accionadas.

En consecuencia, en aras de garantizar la vigencia de los principios de orden constitucional del debido proceso y la recta, pronta y cumplida justicia, se dispondrá su rechazo y la remisión del expediente, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para su conocimiento, previo aviso al accionante.

Por lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá:

**DISPONE:**

**PRIMERO: RECHAZAR LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el ciudadano WINSTON DIAZ PEÑA identificado con la C.C. 79.460.977, en contra de la PROCURADURÍA 361 DELEGADO EN LO PENAL y del JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, y que, por reparto de la Oficina Judicial de Bogotá, le fue asignada a este juzgado.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** a la actora por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

Proyectó: ftrg

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 086 de fecha 19/05/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA